

AMPLIACIÓN MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Con fecha 30 de julio pasado por parte de la Intervención General se suscribió Memoria Económica del borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía a los efectos de su tramitación en el que se valoraba la incidencia económica del mismo como igual a 0.

Con fecha 9 de noviembre se ha recibido Comunicación Interior de la Secretaría General Técnica por la que se remite requerimiento de aclaración de la citada Memoria Económica procedente de la Dirección General de Presupuestos al objeto de la emisión del Informe económico financiero del proyecto normativo. Mediante la presente ampliación de la memoria económica enviada en su día se procede a la aclaración de los extremos solicitados.

Con respecto a la cuestión general planteada ha de manifestarse que en el borrador de Reglamento no está prevista ni es consecuencia inmediata del mismo ninguna modificación de RPT que suponga una incidencia económica.

En particular se refiere el requerimiento al Cuerpo de Interventores, que en la Disposición Adicional Única está previsto que se cree en el plazo de tres meses. Habida cuenta que dicha creación ha de hacerse con rango de ley, que debe ir precedida de la configuración del cuerpo, la de las características, niveles y retribuciones de sus miembros, entre otras determinaciones, no será hasta que mediante las negociaciones y procesos oportunos se determinen dichos extremos y se tramite el texto legal de creación cuando pueda existir una previsión económica ligada a su aprobación. Mientras tanto, se desconoce la incidencia que la sustitución de los actuales puestos de interventores por los correspondientes al Cuerpo pueda suponer. En la actualidad, y de prosperar la previsión reglamentaria de que se tramite en el plazo indicado la ley de aprobación del Cuerpo no resulta incidencia económica alguna.

Por otra parte, las Divisiones no son creadas por el Reglamento, sino que hacen referencia, con nueva denominación, a los puestos con nivel 30 denominados Interventores Adjuntos al Interventor General y ya existentes, sin que resulte incidencia alguna de dicho cambio de denominación.

Por lo que respecta a la posibilidad de que los puestos orgánicamente asignados a consejerías y centros directivos distintos de la Intervención General pero funcionalmente dependientes de ésta, pasen también a tener dependencia orgánica de la misma, no supone incremento de costes de los citados puestos sino tan solo su diferente imputación presupuestaria.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
lgeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	02/12/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmW6SH63Y5YPDD9PXD9TQJ5VT3L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cuanto a la Disposición Transitoria Única sólo prevé que el control de gastos de personal regulado en el reglamento con carácter general no podrá ser aplicado a la Consejería de Educación y al SAS que disponen de sistemas de gestión de personal y de nóminas propios, hasta que adapten dichos sistemas de los que son titulares al sistema de gestión general que es el SIRHUS. Las adaptaciones de aquellos sistemas si se producen, y cuando se produzcan, se realizarán por dichas entidades titulares no suponiendo la modalidad de control que se realice sobre los gastos de personal ningún coste adicional.



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
lgeneral.chyfe@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	02/12/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jmW6SH63Y5YPDD9PXDTTQJ5VT3L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	